	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

CONTRATO DE OBRA No. 1536-2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ARJONA CUATRO VIENTOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 15/10/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		4/02/2026	6/02/2026	1/03/2026	2-mar-26
	1	27/02/2026	2/03/2026	16/03/2026	17-mar-26
	1	26/03/2026	17/03/2026	31/03/2026	1-abr-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/04/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Actualmente persiste el problema de suministro de pintura a nivel nacional, situación que impide contar de manera oportuna con el material requerido para la ejecución de las actividades previstas en el contrato, conforme a las especificaciones exigidas. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el comunicado emitido por el proveedor de pintura e instalación, por el proveedor VISIÓN VIAL mediante comunicados de fechas 29 de enero de 2026, 26 de febrero de 2026 y 11 de marzo de 2026, mediante el cual se informa que las dificultades de suministro obedecen a condiciones generales de abastecimiento del mercado, ajenas a la voluntad del proveedor, y que dichas circunstancias han generado retrasos en los tiempos de entrega y en la programación de las actividades asociadas al Contrato No. 1536 de 2025. Adicionalmente, el contratista expone como nueva causal que el periodo comprendido entre el 1 y el 6–7 de abril de 2026 coincide con la conmemoración de la Semana Mayor, durante la cual se presenta un incremento significativo en los volúmenes de tránsito a nivel nacional, particularmente en los corredores objeto de intervención. Esta situación genera restricciones operativas para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, tanto por condiciones de seguridad vial como por limitaciones en la ocupación de la infraestructura, en atención a las medidas de manejo de tráfico y movilidad implementadas por las autoridades competentes. Sobre este particular, esta Interventoría considera que dicha causal es técnicamente válida y coherente con las condiciones reales de operación en la red vial durante este periodo, constituyéndose en un factor externo, temporal y no imputable a las partes, que afecta la adecuada ejecución del contrato

En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO APROBATORIO a la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato por 12 días, contados a partir del 1 de abril de 2026 y/o hasta que se superen los hechos, o hasta que cesen las causas que la originan, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales. Ahora bien y teniendo en cuenta que, el contrato principal de obra objeto de vigilancia(contrato 1536-2025) se le amplia la suspensión a partir del 1 de abril de 2026, de igual modo se solicita al Instituto ampliar la suspensión al contrato de interventoría, por el mismo plazo de obra y/o hasta tanto se superen la condiciones que originan la suspensión al contrato de obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que de acuerdo por las causas expuestas por el Interventor mediante comunicado GMC-143-129-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, y las contenidas en este formato, se constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que hace necesario proceder a la ampliación No. 3 a la suspensión No.1, hasta que se subsanen las mismas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Dia) de 2 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 13 (Dia) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Dia) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría CONSORCIO METRO CINCO
Matrícula Profesional No.: 25202-29573 CND

FIRMA DIGITAL ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP
Nombre:
Funcionario del Invias facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones

Onna Maria zuleta araújo
Vo.Bo.Firma

Nombre: **ONNA MARIA ZULETA ARAUJO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.68202-134477STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.